

Que, la Ley N° 19.961 estableció las normas que regulan la evaluación de dichos profesionales de la educación, modificando y complementando el artículo 70 señalado;

Que, el decreto supremo de Educación N° 192, del 30 de agosto de 2004, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente, establece que corresponde al Ministerio de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, realizar la coordinación técnica para la adecuada aplicación de los procesos de evaluación y fijar su calendarización a más tardar el 30 de junio de cada año;

Que, considerando la disponibilidad presupuestaria establecida por la ley 20.641, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013, es necesario identificar las comunas, los sectores y niveles que serán evaluados durante el presente año;

Que, por lo anterior es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, y

Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que Reestructuró el Ministerio de Educación; la ley 20.641 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013; la ley 19.933, que otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación; las leyes N°s 19.961 y 19.997, sobre Evaluación Docente; el DFL N° 1, de Educación, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación; el decreto supremo de Educación N° 192, del 30 de agosto de 2004, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, demás antecedentes tenidos a la vista, y

Resuelvo:

**Artículo primero:** Fíjase en el marco del proceso de evaluación del desempeño profesional docente para el año 2013, la calendarización de etapas y actividades que a continuación se indica:

1. Distribución y entrega de Portafolios a los docentes que serán evaluados durante el proceso 2013: entre el 26 de junio y el 5 de julio de 2013.
2. Período de elaboración de los Portafolios por los docentes: entre el 29 de julio y el 18 de octubre de 2013.
3. Elaboración y entrega de la Autoevaluación: entre el 29 de julio y el 30 de agosto de 2013.
4. Proceso de corrección de Portafolios: del 16 de diciembre de 2013 al 31 de enero de 2014.
5. Período de funcionamiento de las Comisiones Comunales de Evaluación: entre el 24 y el 28 de febrero de 2014.
6. Entrega de Informes de Resultados a los docentes: entre el 17 y el 21 de marzo de 2014.

**Artículo segundo:** Declárase, para todos los efectos legales, que durante el año 2013, en el ámbito de la educación municipal, serán evaluados, en todas las comunas del país, los Educadores Diferenciales o Educadores de Párvulos con mención asociada a Educación Diferencial/Especial, que trabajan atendiendo a alumnos de educación parvularia o enseñanza básica con Trastornos Específicos de Lenguaje (TEL) o Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA), integrados en escuelas regulares con Proyectos de Integración o Grupos Diferenciales o en escuelas de lenguaje, que tengan al menos un alumno con TEL o DEA no asociado a discapacidad física o cognitiva permanente; los Educadores de Párvulos o Docentes Generalistas sin mención asociada a Educación Diferencial/Especial que en la actualidad no se desempeñan en cursos regulares como profesores de subsector o educador de párvulo, que atienden alumnos con Trastornos Específicos de Lenguaje (TEL) o Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA), integrados en escuelas regulares con Proyectos de Integración o Grupos Diferenciales o en escuelas de lenguaje, que tengan al menos un alumno con TEL o DEA no asociado a discapacidad física o cognitiva permanente; y los docentes de aula que cumplen funciones en el Nivel de Educación Parvularia; en Primer Ciclo de Enseñanza Básica en a lo menos los sectores de Lenguaje y Comunicación y Matemática; los docentes de Segundo Ciclo Básico que impartan Lenguaje y Comunicación; Matemática; Ciencias Naturales; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Educación Física; Inglés; Artes Visuales; Artes Musicales; Religión (Católica o Evangélica); o Educación Tecnológica; los docentes de Enseñanza Media que impartan Lenguaje y Comunicación; Matemática; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Biología; Física; Química; Educación Física; Inglés; Artes Visuales; Artes Musicales; Filosofía y Psicología; Religión (Católica o Evangélica); o Educación Tecno-

lógica; y los docentes que se desempeñan en la modalidad regular de Educación de Adultos, en los siguientes niveles y sectores: Educación Básica Nivel 1 en los sectores de Educación Matemática y Lengua Castellana y Comunicación; Educación Básica Nivel 2 y 3 en los sectores de Educación Matemática; Lengua Castellana y Comunicación; Ciencias Naturales y Estudios Sociales; Educación Media Nivel 1 y 2 (Humanista-Científico) en los sectores de Educación Matemática, Lengua Castellana y Comunicación, Ciencias Naturales, Estudios Sociales e Inglés; o Educación Media Nivel 1, 2 y 3 (Técnico Profesional) en los sectores de Educación Matemática, Lengua Castellana y Comunicación, Ciencias Naturales, Estudios Sociales e Inglés.

Anótese y publíquese.- Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

## Ministerio de Vivienda y Urbanismo

### APRUEBA MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VILLARRICA DE CONFORMIDAD AL ART. 27 DEL DECRETO 104 (INTERIOR), DE 1977, LEY N° 16.282

Santiago, 27 de abril de 2012.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 30.- Visto: Lo dispuesto en el DL N° 1.305 (V. y U.), de 1975; en la ley N° 16.391; el artículo 27 del decreto N° 104 (Interior), de 1977, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282; el DFL N° 458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el DS N° 47 (V. y U.), de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; el DS N° 150 (Interior), de 2010; el DS N° 148 (Interior y Seguridad Pública), de 2011; la resolución N° 16, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región, de fecha 6 de mayo de 1992, que aprueba el Plan Regulador Comunal de Villarrica; el certificado N° 217, de 9 de noviembre de 2011, del Secretario Municipal de Villarrica; el acuerdo N° 751, del H. Concejo Municipal de Villarrica, de 9 de noviembre de 2011; el acta de la sesión ordinaria N° 107, de 9 de noviembre de 2011, del Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Villarrica; el Informe Antisísmico de fecha 10 de noviembre de 2011; el Ord. N° 15, del Alcalde de la I. comuna de Villarrica, de 15 de febrero de 2012; la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere el artículo 32 número 6° de la Constitución Política de la República de Chile.

Decreto:

**Artículo 1°:** Modifícase el Plan Regulador Comunal de Villarrica, aprobado por resolución N° 16, del 6 de mayo de 1992, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región, publicado en el Diario Oficial del 11 de junio de 1992, y sus modificaciones, en el sentido de modificar la Ordenanza Local, estableciendo nuevas zonas y normas urbanísticas, en la forma que se indica en los artículos siguientes de conformidad a lo señalado en su Memoria Explicativa y en el estudio de riesgo y a lo graficado en el Plano MPR-06 09120 denominado “Modificación Plan Regulador Comunal de Villarrica”, elaborado a escala 1:2.500 por la I. Municipalidad de Villarrica, documentos que por el presente decreto se aprueban.

**Artículo 2°:** Modifícase la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Villarrica en los siguientes términos:

- a) Agrégase en el inciso primero del artículo 20° del Capítulo IV, “Definición de Macro-Áreas Zonificación; Usos de Suelo y Normas Específicas”, Párrafo 1°, “Macro-Áreas”, a continuación de “- Áreas Especiales (Áreas de Restricción)”, lo siguiente: “- Áreas de riesgo, las que se grafican en el plano MPR-06 09120”.
- b) Agrégase en el artículo 22° a continuación de “Áreas de Extensión”, lo siguiente:

#### “Áreas de riesgo

Zona ZR-8: Zona propensa a avalanchas

Zona ZR-9: Zona inundable por quebradas, cursos de agua no canalizados”.

- c) Agréganse al artículo 23° a continuación de la Zona ZR-7 las siguientes nuevas zonas con sus correspondientes normas urbanísticas, las que se grafican en el plano MPR-06 09120:

**Zona ZR-8: Zona propensa a avalanchas.**

Las normas urbanísticas que aplicarán en esta zona cuando se cumpla con los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las siguientes:

USOS DE SUELO			
USO Y TIPO	TIPO	PERMITIDO	PROHIBIDO
Equipamiento, Esparcimiento	Parques de Entretenciones		x
	Parques Zoológicos	x	
	Casinos		x
	Juegos Electrónicos o Mecánicos y Similares		x
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN, SUBDIVISIÓN Y URBANIZACIÓN			
Superficie de subdivisión Predial Mínima	2.000 m <sup>2</sup>		
Coefficiente de ocupación de suelo	0,3		
Coefficiente de Constructibilidad	0,3		
Altura Máxima de Edificación	6m		
Sistema de Agrupamiento	Solo aislado		
Adosamiento	No permitido		
Distancia Mínima a Medianeros	4,00 m		
Antejardín	-----		

**Zona ZR-9: Zona inundable por quebradas, cursos de agua no canalizados.**

Las normas urbanísticas que aplicarán en esta zona cuando se cumpla con los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las siguientes:

USOS DE SUELO			
USO Y TIPO	TIPO	PERMITIDO	PROHIBIDO
Equipamiento, Esparcimiento	Parques de Entretenciones		x
	Parques Zoológicos	x	
	Casinos		x
	Juegos Electrónicos o Mecánicos y Similares		x
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN, SUBDIVISIÓN Y URBANIZACIÓN			
Superficie de subdivisión Predial Mínima	2.000 m <sup>2</sup>		
Coefficiente de ocupación de suelo	0,3		
Coefficiente de Constructibilidad	0,3		
Altura Máxima de Edificación	6m		
Sistema de Agrupamiento	Solo aislado		
Adosamiento	No permitido		
Distancia Mínima a Medianeros	4,00 m		
Antejardín	-----		

**Artículo 3°:** Modifícase el Plano PR-04 denominado “Plan Regulador Comunal de Villarrica”, de la siguiente forma:

- En el área delimitada por el polígono A, B, C, D, E, F y A, reemplázanse las “Zonas Z-4, Z-4E y ZR-7”, por la “Zona ZR-8”.
- En el área delimitada por el polígono G, H, I y G, reemplázanse las “Zonas ZR-7 y Z-4E”, por la “Zona ZR-9”.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Juan Carlos Jobet Eluchans, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

**Ministerio de Agricultura****MODIFICA DECRETO N° 95, DE 2006, QUE CREÓ LA COMISIÓN ASESORA DEL MINISTRO DE AGRICULTURA PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA CHILENA**

Núm. 41.- Santiago, 28 de septiembre de 2012.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 24 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; los artículos 1°, 3° y 5° de la Ley Orgánica Constitucional de la Administración del Estado; el DS N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando: Que se ha estimado conveniente complementar el decreto N° 95, de 2006, del Ministerio de Agricultura, incorporando a la Comisión Asesora del Ministro de Agricultura para la Industria Alimentaria Chilena, un representante de la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria, Achipia.

Decreto:

1.- Modifícase el decreto N° 95, de 2006, del Ministerio de Agricultura, que creó la Comisión Asesora del Ministro de Agricultura para la Industria Alimentaria Chilena, en su artículo N° 3°, complementándose, en el sentido de agregar entre sus componentes el siguiente nuevo numeral N° 30 que establece: “30. Director Ejecutivo de la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria, Achipia”.

2.- En lo no modificado del decreto N° 95, de 2006, del Ministerio de Agricultura, éste se mantiene vigente.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Mayol Bouchon, Ministro de Agricultura.- Alfredo Moreno Charme, Ministro de Relaciones Exteriores.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.- Cristián Larroulet Vignau, Ministro Secretario General de la Presidencia.- Pablo Longueira Montes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Evelyn Matthei Fornet, Ministra del Trabajo y Previsión Social.- Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Álvaro Cruzat O., Subsecretario de Agricultura.

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

## SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

## Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Biobío

**APRUEBA GABINETE TÉCNICO Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE PARA OTORGAR LICENCIAS DE CONDUCIR****(Resolución)**

Núm. 54 exenta.- Concepción, 12 de febrero de 2013.- Visto: Lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito, DS N°97/1984 y resolución N° 249/1997, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, resolución N° 55 de 1992, de Contraloría General de la República, Ord. N° 597 de 06.07.2012 ingreso N° 132-3 de fecha 09.07.2012, Ord. N° 798 de fecha 28.09.2012 ingreso N° 192-38 de fecha 08.10.2012, Ord. N° 54 de fecha 16.01.2013, ingreso N° 13-36 de fecha 08.10.2012, Ord. N° 3.916 de fecha 09.08.2012 ingreso N° 159-48 de fecha 17.08.2012, Ord. N° 5.766 de fecha 21.11.2012 ingreso N° 223-95 de fecha 23.11.2012, Ord. N° 6.223 de fecha 14.12.2012 ingreso N° 241-38 de fecha 19.12.2012, Ord. N° 786 de fecha 05.02.2013 ingreso N° 26-30 del 06.02.2013, memo N° 144/2012 de fecha 31.10.2012;

Considerando:

1.- Que, mediante Ord. N° 597 de fecha 06.07.2012 ingreso N° 132-3 de fecha 09.07.2012, Ord. N° 798 de fecha 28.09.2012 ingreso N° 192-38 de fecha 08.10.2012, Ord. N° 54 de fecha 16.01.2013 ingreso N° 13-36 de fecha 18.01.2013, el señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quirihue solicitó autorización para el otorgamiento de licencias de conducir.

2.- Que, mediante Ord. N° 3.916 de fecha 09.08.2012 ingreso N° 159-48 de fecha 17.08.2012, Ord. N° 5.766 de fecha 21.11.2012 ingreso N° 223-95 de fecha 23.11.2012 y N° 6.223 de fecha 14.12.2012 ingreso N° 241-38 de fecha 19.12.2012 y Ord. N° 786 de fecha 05.02.2013 ingreso N° 26-30 de fecha 06.02.2013, el Jefe de la División de Normas y Operaciones, de la Subsecretaría de Transportes, ha informado que la Ilustre Municipalidad de Quirihue se encuentra con todas sus acreditaciones que corresponden y no presenta objeciones para la autorización del Gabinete Técnico.

Resuelvo:

1.- Apruébase el Gabinete Técnico de la Ilustre Municipalidad de Quirihue, conforme a las disposiciones del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito, y sus reglamentos.

2.- Autorízase a la Ilustre Municipalidad de Quirihue para otorgar licencia de conductor, conforme a las disposiciones del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fijó texto refundido y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito, y sus reglamentos.